REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	**LPN ANDE N° 1547/2020 - HHP1 Y HHP4 y CM LPN N° 1547/2020**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)
Identificador (ID)	**374.119**
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	**AGENCIAS REGIONALES**
Fecha de suscripción del Contrato	
Vigencia del Contrato	**2 (dos) años contados a partir de la suscripción del mismo.**
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**Precio Reajustado (PA)** = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * G)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PR** = Precio Reajustado
	PA= Precio básico de la oferta a ser reajustado.
	MO= Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	G= Variación del precio de gasoil, registrado posterior a la presentación de oferta, en tanto por uno.
	Ejemplo: Po = 920.000 - Precio Unitario del Item 1: Asunción y Alred.
	PR = 920.000 + 920.000 * (0,40 * (2.550.307 - 2.192.839) / 2.192.839 + (0,15 * (8.300 - 5.180) / 5.180)
	PA = 920.000 + 143.152 = 1.063.152 (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Comunicado de Petroleos Paraguayos (PETROPAR)
Fecha de aplicación del Reajuste	**R1= 0,1556** (a partir del 28/07/22), según Comunicado del PETROPAR de fecha 27/07/22. Para cada contrato.

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la **Cláusula CGC 14.3 vigente del Contrato de la LPN ANDE N° 1547/2020 (HHP1 y HHP4)**, que dice: "*...si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros*".

Donde:

R1= 0,1556 se debe a variación del Precio del Gasoil a partir del 28/07/2022.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha:

LPN ANDE 1547/2020							
REFERENCIA							
ITEM	RANGO		VARIACION				CONCEPTO
	FECHA		VAR SALARIO MINIMO		INDICE DE PRECIO DEL GASOIL		
1	Desde	Hasta	Oferta	Actual	Oferta	Actual	VARIACION DEL PRECIOS DEL GASOIL DE PETROPAR
Fecha	28/07/2022		2.192.839	2.550.307	5.180	8.300	0,6023
Factor de reajuste (Fr) =	0,1556						
FORMULA							
Precio Reajustado **(PA) = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)**							

PA = Precio Ajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Indice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

Ejemplo: Po = 920.000 P. Unitario del **Item 1 - ASUNCION**

PR = 920.000 + 143.152 = 1.063.152

Reajuste P. Unitario
Po * Fr = 0,1556

Fr= 0,1556	
Fr =	Factor de reajuste

Ing. Juan C. Pasmor
ANDE

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

27 de julio de 2022

COMUNICADO

BAJAMOS LOS PRECIOS

Como medida del Gobierno Nacional, Petropar con el acompañamiento de los operadores de la Red de Estaciones de Servicio, anuncia la reducción en los precios de sus combustibles.

La baja es de G. 500 en el Diesel Porã y Nafta Oikoite, G. 300 en la Nafta Aratirí y Kape, G. 200 en Ecoflex y G. 225 en GLP (Gas licuado de petróleo). Estos precios entrarán en vigencia a partir de las 00:00 h. del jueves 28 de julio.

Petropar seguirá trasladando beneficios a la ciudadanía como una política implementada por esta administración ofreciendo siempre productos de la mejor calidad, al precio más justo del mercado, y con la seguridad de cargar el litro exacto en nuestra red de estaciones ubicadas en todo el país.

DIESEL MBARETE	G. 9.990	NAFTA ARATIRI 97	G. 9.690
DIESEL PORÃ	G. 8.300	NAFTA OIKOITE 93	G. 8.560
NAFTA KAPE 88	G. 8.000	NAFTA ECOFLEX 85	G. 8.065
ÑandeGas	G. 4.500		

Ing. Juan C. Pasmor
ANDE

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO